

CONSTANCIA SECRETARIAL: 19-03-2024. Informo al señor Juez que el CURADOR AD-LITEM del demandado JUAN PABLO HENAO COLORADO contestó la demanda y propuso excepciones.

A DESPACHO



NANCY CARDONA ESCOBAR  
Escribiente



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, Caldas, diecinueve (19) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Interlocutorio: 660  
Radicado: 17-001-40-03-002-2023-00295-00  
Proceso: EJECUTIVO  
Demandante: SOCIEDAD DE MEJORAS PUBLICAS  
Demandado: JUAN PABLO HENAO COLORADO

Vista la constancia de secretaría, se dispone:

Tener por contestada la demanda, presentada por el CURADOR AD-LITEM del demandado JUAN PABLO HENAO COLORADO dentro del término legal concedido para ello, la que reúne las exigencias preceptuadas en el artículo 96 del C.G.P.

De las excepciones de mérito, propuestas por la parte demandada, se corre en traslado a la parte demandante por el término de diez (10) días de conformidad con lo establecido en el art 443 del Código General del Proceso, a fin de que solicite pruebas sobre los hechos en que ellas se fundan.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LUIS FERNANDO GUTIÉRREZ GIRALDO

JUEZ

**NOTIFICACION POR ESTADO**

La providencia anterior se notifica en el Estado del 20-03-2024  
Robinson Neira Escobar-Secretario